

Recurso 479/2025
Resolución 527/2025
Sección primera

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Sevilla, 29 de agosto de 2025

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad [REDACTED] contra el pliego de prescripciones técnicas, en el seno del procedimiento de contratación denominado “Suministro de ocho vehículos en modalidad de arrendamiento (renting) sin opción de compra para los siguientes servicios del Ayuntamiento de Motril: - Servicio de Mantenimiento; -Servicio de Deportes, -Servicio de Urbanismo, y Alcaldía” (Expte SUMIN/ABR/CONTRATACION2025000018), promovido por el Ayuntamiento de Motril (Granada), este Tribunal, en sesión celebrada el día de la fecha, ha adoptado la siguiente

Suministro de ocho vehículos en modalidad de arrendamiento (renting) sin opción de compra para los siguientes servicios del Ayuntamiento de Motril: - Servicio de Mantenimiento; -Servicio de Deportes, -Servicio de Urbanismo, y Alcaldía

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 23 de julio de 2025, se publicó en el perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP, en adelante) el anuncio de licitación y los pliegos por procedimiento abierto, del contrato indicado en el encabezamiento de esta resolución. En la misma fecha se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea. El valor estimado del contrato asciende a 312.307,44 euros, y entre las empresas que presentaron sus proposiciones a la licitación, se encontraba la ahora recurrente.

A la presente licitación le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás disposiciones reglamentarias de aplicación en cuanto no se opongan a lo establecido en la citada norma legal.

SEGUNDO. El 19 de agosto de 2025, tuvo entrada en el registro del órgano de contratación escrito calificado por éste de recurso especial que es remitido a este Tribunal como escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil recurrente el día 21 de agosto.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia.

Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la LCSP y en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. Legitimación.

Ostenta legitimación la entidad recurrente para la interposición del recurso dada su condición de potencial licitadora en el procedimiento de adjudicación, de acuerdo con el artículo 48 de la LCSP. Solicita la revisión de determinadas cláusulas del pliego de prescripciones técnicas dado que estima las mismas establece una serie de requisitos limitadoras de la concurrencia.

TERCERO. Acto recurrible.

En el presente supuesto el recurso se interpone contra el pliego de prescripciones técnicas de un contrato de suministros, con un valor estimado superior a cien mil euros, convocado por un ente del sector público con la condición de Administración Pública, por lo que, el acto recurrido, resulta ser susceptible de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 apartados 1.a) y 2.a) de la LCSP.

CUARTO. Plazo de interposición. Extemporaneidad del recurso: causa de inadmisión.

En cuanto al plazo de interposición del recurso, en el supuesto examinado, se ha interpuesto fuera del plazo legal establecido en el artículo 50.1 a) de la LCSP, por lo que el recurso es extemporáneo. Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la LCSP, procede declarar la inadmisión del recurso por haberse interpuesto una vez finalizado el plazo legal establecido para ello.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

ACUERDA

PRIMERO. Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad [REDACTED] [REDACTED] contra el pliego de prescripciones técnicas, en el seno del procedimiento de contratación denominado "Suministro de ocho vehículos en modalidad de arrendamiento (renting) sin opción de compra para los siguientes servicios del Ayuntamiento de Motril: - Servicio de Mantenimiento; -Servicio de Deportes, -Servicio de Urbanismo, y Alcaldía" (Expte SUMIN/ABR/CONTRATACION2025000018), promovido por el Ayuntamiento de Motril (Granada) al haberse interpuesto una vez finalizado el plazo legal establecido.



SEGUNDO. Declarar que no se aprecia temeridad ni mala fe en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de multa en los términos previstos en el artículo 58.2 de la LCSP.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

